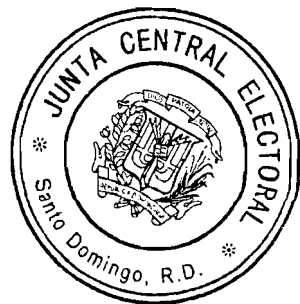




REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN NO. 76-2010

QUE CREA LA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CONSUELO, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS Y MODIFICA LOS LÍMITES DE LAS OFICIALÍAS DEL ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE MACORIS.

La Junta Central Electoral, institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente de la Junta Central Electoral, **Licda. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada y publicada en fecha 26 de enero del 2010, Gaceta Oficial No.10561;

VISTA: La Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio del año 1944;

VISTA: La Ley No.8-92, de fecha 13 de abril del año 1992, sobre Cédula de Identidad y Electoral;

VISTA: La Ley No. 71-96 de fecha 23 de diciembre del año 1996, que eleva a categoría de Municipios, los distritos municipales de San Pedro de Macorís, Los Llanos, Ramón Santana, Consuelo y el Distrito Municipal de Quisqueya, correspondiente al Municipio de Los Llanos, con la ciudad de San Pedro de Macorís, como capital;

VISTA: La Comunicación PRES-JCE No.222/09 de fecha 23 de enero del 2009, suscrita por el Dr. Julio César Castaños Guzmán, entonces Presidente de la Junta Central Electoral, remitida a la Comisión de Oficialías;

VISTA: El Acta No.25/2009 correspondiente a la Sesión del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada en fecha 07 de septiembre del Año 2009;

VISTA: La solicitud de creación de la Oficialía del Estado Civil en el Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, remitida mediante Oficio DNRC No.4340, de fecha 17 de marzo del 2009, por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

VISTO: El informe de creación de Oficialía del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, de fecha 18 de agosto del 2008, dirigido al Dr. Servio Tulio Almánzar Botello, Director Nacional del Registro del Estado

C.F.F.

Civil, rendido por el Lic. Israel Antonio Febriel Ramírez, Encargado de la División de Estadísticas, en la cual anexa los Límites Jurisdiccionales.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del Artículo 212 de la Constitución de la República de fecha 26 de enero del año 2010, coloca bajo la dependencia de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.8-92, de fecha 13 de abril de 1992, en su artículo primero puso a las Oficialías del Estado Civil bajo la dependencia de la Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley Electoral No. 275 de fecha 21 de diciembre del año 1997, modificado por el Artículo 1 de la Ley 02-2003, de fecha 7 de enero del año 2003, atribuye al Pleno de la Junta Central Electoral entre otros atributos crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil por resolución.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 1, la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, establece que "en cada municipio y en los distritos municipales, habrá una o más oficinas del Estado Civil, las cuales estarán a cargo de Oficiales del Estado Civil".

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa de fecha 14 de octubre del 2003 (Acta No.26/2003), decidió "validar como decisiones del Pleno de la Junta Central Electoral las soluciones que ofrezca la Comisión de Oficialías a los expedientes que le han sido remitidos".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral mediante Acta No.3/2009 de la reunión de la Comisión de Oficialías celebrada en fecha 20 de julio del año 2009, acogió favorablemente la solicitud de creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, remitida mediante comunicación DNRC No.4340 de fecha 17 de marzo del año 2009, por la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil.

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Junta Central Electoral en Sesión Administrativa de fecha 07 de septiembre del año 2009 (Acta No.25/2009) reiteró su aprobación a la creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que la creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, amerita la modificación de la delimitación territorial de las Oficialías del Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción del Municipio San Pedro de Macorís.

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, con las siguientes delimitaciones, según lo contempla la Ley 71-96 de fecha 23 de diciembre del 1996 que creó dicho Municipio de Consuelo:



- **Al Norte:** Los Municipios Hato Mayor y el Seybo;
- **Al Sur:** Municipio de San Pedro de Macorís;
- **Al Este:** Municipio Ramón Santana;
- **Al Oeste:** Municipio Hato Mayor.

SEGUNDO: Los límites jurisdiccionales de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, el cual está integrado por las secciones Alejandro Bass y Las Callas, así como por sus respectivos parajes.

TERCERO: La creación de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís modifica los límites jurisdiccionales de las Oficialías del Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción del Municipio San Pedro de Macorís.

CUATRO: Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley y se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 03 de marzo del 2004.


Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), año 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIX FÉLIX
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

